RESOLUCIÓN No. 1.050
(30 de Noviembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CHIQ-014-2022; CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ

El Alcalde de Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, evidenció la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es contratar la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ".**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo el presente proceso de contratación, el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con lo establecido en los estudios previos y análisis del sector, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (187.883.703,35) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001586 del 29 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por la entidad en forma oportuna.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicó en el portal de contratación SECOP II el día 09 de noviembre de 2022 el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el municipio de Chiquinquirá mediante Resolución No. 0944 de fecha 09 de noviembre de 2022, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CHIQ-014-2022; cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.**

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por la entidad en forma oportuna.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, una (1) solicitud para limitar la presente convocatoria a Mipymes Nacionales, la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que en atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) que señala *""Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (…)",* la presente convocatoria NO se limitó a MIPYMES NACIONALES.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2022 siendo las 4:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de presentación de ofertas del proceso en mención, en el cual se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA - SISTEMAS DE SEGURIDAD	UNIVERSAL DE ALARMAS	Oferta en evaluación	18/11/2022 2:39 PM	164.776.563 COP
PROPUESTA ECONOMICA SAMC-CHIQ-014-2022	SW sistemas SAS	Oferta en evaluación	18/11/2022 12:58 PM	187.146.302 COP
SAMC-CHIQ-014-2022	G&M COMERCIALIZADORA SAS	Oferta en evaluación	18/11/2022 11:53 AM	182.247.194,48 COP

Que el día veintidós (22) de noviembre de 2022 se publicó en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar mediante el cual se le solicitó a los oferentes **G&M COMERCIALIZADORA SAS**, **SW SISTEMAS S.A.S** y **FABIAN ANDRES SOTO PEÑA**, subsanar y adjuntar dentro del término según las observaciones hechas a sus ofertas, los documentos requeridos para cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por la entidad de acuerdo a lo previsto en el cronograma de actividades.

Que los proponentes en mención, aportaron dentro del término legal establecido a través del portal de contratación SECOP II, los documentos solicitados por parte del Comité Evaluador para subsanar sus ofertas.

Que una vez realizada nuevamente la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por parte del Comité Evaluador, mediante el informe de evaluación consolidado se procedió a rechazar las ofertas presentadas por los proponentes **G&M COMERCIALIZADORA SAS** y **FABIAN ANDRES SOTO PEÑA**; quedando habilitada únicamente la oferta presentada por el proponente **SW SISTEMAS S.A.S,** teniendo en cuenta que reunió todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero establecidos en el pliego de condiciones

Que de acuerdo a lo anterior, se procedió a aplicarle los criterios de evaluación y ponderación a la oferta presentada por el proponente **SW SISTEMAS S.A.S** identificado NIT. 900974849-1, representado legalmente por **JESUS ALBERTO SUAREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.657.677 expedida en Funza, obteniendo un puntaje de 900 puntos en la calificación de su propuesta.

Que se presentaron observaciones al informe de evaluación consolidado, las cuales fueron respondidas por la entidad, previo al presente acto de adjudicación.

Hechas las consideraciones anteriores, se procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar al proponente **SW SISTEMAS S.A.S**, identificado NIT. 900974849-1, representado legalmente por **JESUS ALBERTO SUAREZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.657.677 expedida en Funza, el contrato de compraventa resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CHIQ-014-2022; cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ"**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($187.146.302) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la sede administrativa y deberá notificarse al proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II, **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.**

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal de Chiquinquirá

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
ERIKA MENDIETA C.		LILY Y. ESTUPIÑAN G.		WILMER A. PEREZ	
Nombre del documento				**Versión**	
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:		**Procedimiento:**			
Dimensión:		**Política:**			